

**INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “ELAWAN TORDESILLAS IV”, DE 50,064 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “SET ELAWAN TORDESILLAS IV 132/30 KV” Y LA LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV “SET ELAWAN TORDESILLAS IV – APOYO Nº 1”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VELILLA, BERCERO Y TORDESILLAS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, TITULARIDAD DE ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L.**

**Expediente: INF/DE/033/23 (PFot-340)]**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 5 de octubre de 2023

Vista la documentación adicional remitida en fecha 18 de septiembre de 2023 por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe complementario sobre la capacidad de Elawan Energy Tordesillas IV, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica fotovoltaica “Elawan Tordesillas IV”, de 50,064 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica “SET Elawan Tordesillas IV 132/30 kV” y la línea eléctrica a 132 kV “SET Elawan Tordesillas IV – apoyo nº 1”, en los términos municipales de Velilla, Bercero y Tordesillas, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente nuevo informe complementario:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2023 la CNMC emitió informe sobre la propuesta de Resolución de la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas IV” y sus infraestructuras de evacuación, en el cual, analizando la información aportada por ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluyó que no se habían documentado completamente las relaciones de propiedad entre Elawan Energy Tordesillas 4, SL y el grupo empresarial al que pertenece<sup>1</sup>; respecto a sus capacidades:

Su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no había habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

Su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2<sup>a</sup>, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>2</sup>, si no había habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L.

Con fecha 11 de abril de 2023, tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha, por el que se hace llegar a la CNMC nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para la acreditación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 25 de abril de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM en el que se adjunta Resolución, de fecha 20 de abril de 2023, de la DGPEM por la que se otorga a Elawan Energy Tordesillas IV, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas IV”, de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla, Bercero y Tordesillas, en la provincia de Valladolid, según la cual «[...] *la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones [...] b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real*

---

<sup>1</sup> El titular había justificado mediante escritura de constitución su vinculación al 100% con la sociedad Elawan Energy S.L., pero no la pertinencia de esta última al Grupo Orix.

<sup>2</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

*Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.»*

Con fecha 16 de agosto de 2023 la CNMC emitió informe complementario solicitado por la DGPEM en relación con la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Tordesillas IV” y sus infraestructuras de evacuación, en el que analizando la información aportada por ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluyó que la capacidad legal y técnica quedaron acreditadas en el informe de la CNMC de 03 de abril de 2023. Respecto a la capacidad económica, se concluye que: *“De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, no ha sido posible verificar la capacidad económica del solicitante [al no haberse presentado las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual]; la capacidad económica de su socio único [ELAWAN ENERGY, S.L.] sí quedaría acreditada, pues presenta una situación patrimonial equilibrada”.*

En fecha 18 de septiembre de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC la oficina de la DGPEM por el que traslada a este organismo la contestación del Elawan Energy Tordesillas IV, S.L al requerimiento de la DGEM de información adicional respecto de la capacidad económica del solicitante.

En esta nueva remisión de documentación, el titular no aporta información adicional de la ya presentada para la elaboración del informe aprobado por la Sala

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones

de energía eléctrica (RD 1955/2000), “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que “*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.*”

## **2.2. Grupo empresarial al que pertenece Elawan Energy Tordesillas IV, S.L.**

En el informe de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023 se acreditaron las relaciones de propiedad del solicitante de la autorización.

## **3. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L. a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

La capacidad legal de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L. ya resultó acreditada en el informe de la CNMC de fecha 03 de abril de 2023.

### **3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

La capacidad técnica de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L. ya resultó acreditada en el informe de la CNMC de fecha 03 de abril de 2023.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económica**

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Respecto al promotor de la instalación, ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L., en la información recibida de la DGPEM para la realización del informe de la CNMC de fecha 16 de agosto de 2023 no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se habían incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.

En la nueva documentación aportada por el solicitante en fecha 7 de septiembre de 2023 a requerimiento de la DGPEM, no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, al no incluirse las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

El titular remite nuevamente el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente de ELAWAN ENERGY, S.L., así como el informe consolidado de ELAWAN ENERGY, S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, respecto a la acreditación de la capacidad económico-financiera de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L., este informe alcanza la misma conclusión que el precedente.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de ELAWAN ENERGY TORDESILLAS IV, S.L., como titular de la instalación "Elawan Tordesillas IV", de 50,064 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Velilla, Bercero y Tordesillas, en la provincia de Valladolid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica establecidas, en los términos anteriormente expuestos. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor, y la documentación sucesivamente aportada por el promotor en respuesta a los requerimientos de la DGPEM.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).